



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 314- 2025-OGRRHH-MPI

Ica, 29 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1110-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos por **EDUARDO JOSE BENITO AGUIRRE PECHO** en el Expediente Judicial N° 01730-2022-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°590-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

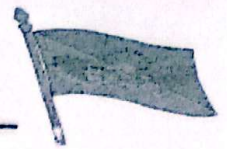
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°1110-2025-PPM-MPI, de fecha 12 de mayo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01730-2022-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 11, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica.

Por lo tanto **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORME** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos relacionadas en **1) CONSIDERAR** la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes al amparo del Decreto Legislativo N° 728, durante el periodo del 01.01.2022 al 30.11.2022, **2) REGISTRAR** a la demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores obreros desde el momento mismo que sea reincorporado a su centro de trabajo **3) REPONER** al demandante **EDUARDO JOSE BENITO AGUIRRE PECHO** en forma definitiva en el cargo que venía desempeñando antes del despido **OBRAERO-POLICIA MUNICIPAL**, hasta antes del despido u otro similar.

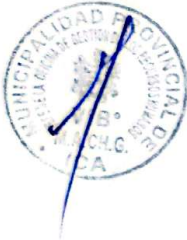


Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;



SE RESUELVE:

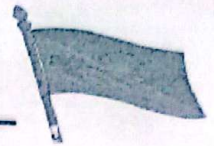
ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 11, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°01730-2022-0-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **EDUARDO JOSE BENITO AGUIRRE PECHO**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO suscrito con fecha 29 de mayo del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **EDUARDO JOSE BENITO AGUIRRE PECHO**, como un trabajador al amparo del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, durante el periodo del 01.01.2022 al 30.11.2022;

ARTÍCULO TERCERO: REPONER en forma definitiva al demandante **EDUARDO JOSE BENITO AGUIRRE PECHO** en el cargo que venía desempeñando antes del despido **OBRERO-POLICIA MUNICIPAL**, hasta antes del despido u otro similar;

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR al demandante **EDUARDO JOSE BENITO AGUIRRE PECHO** en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores obreros desde el momento mismo que sea reincorporado a su centro de trabajo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEPTIMO : DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA